

CONTRATO

N° 055-P-06

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte La Universidad Central del Ecuador representada por su Rector, el señor Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño, Entidad a la que en adelante se la denominará Contratante y/o Universidad, y, por otra parte, la empresa PROINSTRA, PROVEEDORA DE INSTRUMENTOS ANALÍTICOS E INDUSTRIALES, S.A., por intermedio de su Gerente y Representante Legal, Ing. Edwin Montenegro, a quien para efectos del presente contrato se le denominará Contratista de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante oficio 01262 DGAd, el señor Director General Administrativo, comunica que en atención al oficio 383 DCQ 06 suscrito por el Dr. Francisco Latorre, Decano de La Facultad de Ciencias Químicas, en el cual solicita la adquisición de UN EQUIPO DE ABSORCIÓN ATÓMICA ESPECTROFOTOMETRO, para el laboratorio docente de Análisis Químico Instrumental; el señor Jefe de Adquisiciones procedió a realizar el cuadro comparativo de cotizaciones N° 6364; y, recomienda la adquisición a la empresa PROINSTRA S.A.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Con estos antecedentes, la Universidad Central adquiere un Equipo de Espectrofotómetro de Absorción Atómica marca Perkin Elmer, para el Laboratorio Docente de Análisis Químico Instrumental, de acuerdo con la cotización JM-01-2006-002 que forma parte integrante del del presente contrato; con las siguientes características:

El Equipo de Absorción Atómica es de marca PERKIN ELMER Modelo AANALYST 200, e incluye todos los accesorios descritos en la cotización JM-01-2006-002.

Además el contratista se compromete con la instalación, capacitación del personal de laboratorio en el manejo del equipo y un curso sobre Absorción Atómica que comprende teoría y práctica. Independiente de la garantía del equipo y capacitación ofrece el servicio técnico y de soporte analítico.

TERCERA: PLAZOS.

El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los bienes contratados es el de 12 semanas, contado a partir de la fecha de recepción de la transferencia bancaria.

El tiempo que tome la desaduanización no formará parte del tiempo de entrega indicado.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El contratista, está obligado a entregar lo descrito en la Cláusula Segunda(Objeto del Contrato) de este contrato, a entera satisfacción de la Universidad Central del Ecuador, Facultad de Ciencias Químicas.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio FOB que la Universidad debe pagar al contratista es de VEINTE Y UNO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES (USD \$ 21.189 DÓLARES) mediante transferencia bancaria realizada por la Asistente administrativa de la Facultad a la empresa Perkin Elmer de Estados Unidos. Este precio no incluye el valor que la Universidad deberá pagar por fletes, desaduanización e impuesto del 0,5% para el INFA.

La Universidad no deberá pagar ningún tipo de aranceles por estar excluida de esa obligación, por autoridad de la Ley.

SEXTA: DISPONIBILIDAD DE FONDOS.

Existe disponibilidad de fondos conforme consta en el informe presentado por la Sra. Libia Andrade Asistente Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas mediante sumilla inserta en el of. 383 DCQ 06, cargo a la partida No. 840104 MAQUINAS Y EQUIPOS del presupuesto interno de la Facultad.

SÉPTIMA: GARANTIAS.

El "Contratado" presenta las siguientes garantías incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato:

Poliza de seguro No. 43099 Por USD 21.189 Equivalente al 100% del valor del anticipo, la cual garantizará el buen uso del mismo

Poliza de seguro No. 58528 Por USD 1.059,45 y la cual garantizará el fiel cumplimiento del contrato

Estas garantías serán devueltas al contratado con la entrega de los equipos.

OCTAVA: MULTA.

En caso de producirse mora en el caso descrito en este instrumento y que sea imputable al "Contratado", pagará una multa equivalente al 1 por mil, por cada día de retraso en la entrega del objeto del contrato, así como incumpliere alguna o varias de las condiciones del objeto del contrato y las estipulaciones del presente documento, la Universidad se reserva el derecho de dar por terminado en cualquier momento el contrato, siendo para ello suficiente el informe del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas respecto de la inconformidad ocurrida.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De producirse caso fortuito o fuerza mayor que origine la demora del trabajo, objeto del presente contrato, deberá ser probada ésta, ante el señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, quien de encontrar la justificada solicitará al señor Rector de la Universidad la ampliación del plazo respectivo, sin ningún costo adicional para la Universidad.

DECIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

Con la suscripción de este documento, el contratista transfiere el dominio de los equipos fabricados a la Universidad Central del Ecuador.

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad Central a través de la Facultad de Ciencias Químicas, facilitará al “Contratista” los recursos necesarios para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato y con la debida oportunidad atenderán los requerimientos necesarios.

DECIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá terminar por:

- a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) por mutuo acuerdo de las partes
- c) por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato;
- d) por declaración unilateral de “la Universidad”, en caso de incumplimiento de “el Contratado”.

DECIMO TERCERA: CONTROVERSIAS.

En caso de controversias derivadas del presente contrato, que no pudiere ser solucionadas por mutuo acuerdo de las partes, estas renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

DECIMO CUARTA: ACEPTACIÓN.

Para constancia y en aceptación de lo estipulado, las partes firman en un original y dos copias del mismo tenor en Quito 6 de Septiembre de 2006.

Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño
RECTOR UNIVERSIDAD CENTRAL

Ing. Edwin Montenegro
GERENTE GENERAL